

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 - 2010.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7ª de 1993, Decreto 2388 de 1979 y Resolución 4670 de 2009, **MODIFICA** el Pliego de Condiciones cuyo objeto es “Seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del departamento de **BOLIVAR y en el Distrito Turístico de Cartagena.**”

PRIMERO:

Mediante la presente Adenda EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL BOLÍVAR, modifica el ítem No. 5.1.1 “EXPERIENCIA: Puntaje máximo 60 puntos:

El ICBF otorgará hasta sesenta (60) puntos al oferente que presente en la sumatoria de los contratos o certificaciones con los que acredite la experiencia para cada municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTAJE PARA EXPERIENCIA		
Si la sumatoria del valor de los contratos que acredita la experiencia, por macrozona, y/o del Distrito Turístico de Cartagena, del oferente corresponde a	Hasta 1.5 veces del valor del presupuesto de la Macrozona ofertado y/o del Distrito Turístico de Cartagena, se asignará	60 Puntos al proponente que acredite mayor experiencia. A los demás proponentes se asignará el puntaje en éste componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al mayor puntaje en éste criterio.



Nota 1: El monto máximo que el ICBF tendrá en cuenta para la asignación de los 60 puntos en éste criterio será el equivalente a 1.5. Veces el presupuesto oficial por cada MACROZONA. El proponente que acredite un valor superior al indicado sólo se le tendrá en cuenta 1.5. veces el presupuesto oficial por MACROZONA.

Los demás apartes del Pliego de Condiciones no fueron objeto de modificación y continúan iguales.

Se expide a los 18 días del mes de enero de 2010.

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ
Directora General